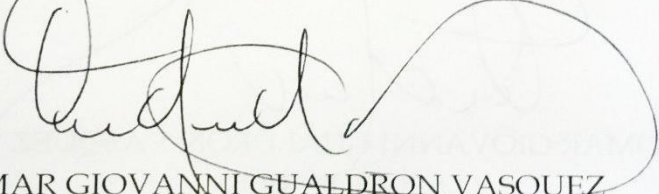


AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO RCD 2020 – 221

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, agosto 31 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de septiembre de de dos mil veintiuno.

En escrito allegado a este Despacho via correo electrónico, el apoderado ejecutante y el demandado solicitan la suspensión del proceso.

De igual forma y en el mismo escrito el demandado ELKIN MAURICIO HERRERA CARDENAS manifiesta conocer el auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra con fecha 1° de febrero de 2021 y por lo tanto se da por notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del mismo libro, teniendo notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ELKIN MAURICIO HERRERA CARDENAS de la orden de pago librada en su contra a partir del 4 de mayo de 2010, día en el cual se recibió el correo en la secretaria del Juzgado.

De otra parte, el Despacho no se pronuncia respecto a la suspensión del proceso, toda vez que las partes la solicitan hasta el 16 de junio de 2021.

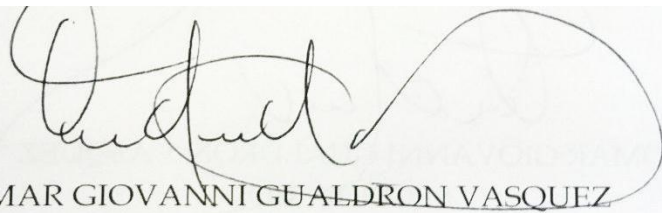
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **02 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.